



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1187 /2022

ZAPALLAR, 17 MAYO 2022

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1539 de fecha 29 de Julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°2749 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. Decreto de Alcaldía N°1753 de fecha 19 de Agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de Ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, son funciones propias del Servicio de Bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

**DECRETO:**

- I. **RATIFIQUESE Y APRUEBESE;** Convenio de colaboración entre **Inmobiliaria Pacífico Austral S.A.** y el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 01 de Mayo de 2022, el cual se adjunta y forma parte del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.



Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan  
ALCALDE

**Distribución:**

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD / C/L / SEC / RRHH / SBP / mvc

V.Z.C.

Y.J.P.





**CONVENIO**  
**INMOBILIARIA PACIFICO AUSTRAL S.A.**  
**Y**  
**SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Viña del Mar, a 01 de Mayo 2022, entre **INMOBILIARIA PACIFICO AUSTRAL S.A.**, Rut. 96.516.800-1, en adelante "IPASA", representada legalmente por su Gerente General Sr. Jonkheer Ocker Gevaerts, Rut domiciliado en 6 Norte 655, Viña del Mar, por una parte y, por la otra, el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT 69.050.400-6 Representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, Rut: \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en German Riesco N°399 Zapallar, en adelante denominada "el servicio de bienestar", vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO: Antecedentes**

IPASA es una sociedad que tiene entre sus objetivos entregar reales soluciones a las personas para enfrentar de una manera planificada y correcta, un tema natural e inevitable, sobre los acontecimientos que ocurren con ocasión del fallecimiento de una persona o un familiar cercano, del cual se es responsable.

IPASA ofrece una amplia oferta que incluye sepulturas en los cementerios Parque del Mar y Parque del Puerto, servicios funerarios, servicios de cremación y otros productos complementarios, presentando una oferta integral que permite contar con todo lo necesario. Dichos productos y servicios se pueden adquirir en la modalidad Necesidad Inmediata, que corresponden a los casos en los cuales las familias deben resolver un fallecimiento al momento de su ocurrencia, o también en la modalidad de Necesidad Futura, que corresponde a la mayoría de los casos en que se adquiere por previsión, ahorro y tranquilidad.

**SEGUNDO: Objeto**

Por el presente convenio, IPASA se compromete a otorgar ciertos beneficios para los afiliados al servicio de bienestar, entendiéndose a todas las personas que tienen un contrato de trabajo vigente, bajo las condiciones y conforme a las estipulaciones que se acuerdan en este acto.

**TERCERO: Beneficios otorgados por IPASA**

**Beneficios para la persona que contrata con anticipación:**

Cuando cualquier persona que se enfrenta al fallecimiento de un familiar o persona de su responsabilidad y que no tiene los servicios funerarios y de sepultación resueltos con antelación, debe abocarse a una decisión que puede resultar la no más apropiada, por los motivos que se indican:

- No estamos preparados para tomar decisiones
- Débil estado emocional, afectado por la pena y el dolor.
- Escaso tiempo para tomar tal determinación; las primeras 24 horas son críticas.
- Imposibilidad de elección y de alternativas.
- Búsqueda de distintos proveedores de servicios con la consiguiente pérdida de tiempo y desgaste emocional.
- Disponibilidad de bastante dinero en pocas horas, ya que los servicios son de un costo considerable y se pagan al contado.
- Pérdida del poder de negociación, y sólo pudiendo aceptar lo que le ofrecen.
- Se pagan precios más elevados

IPASA ofrece amplias coberturas, que permiten solucionar todos los motivos descritos anteriormente, mediante distintos Planes de Protección Familiar, en su modalidad de compra anticipada o de necesidad futura, que permiten entre otras ventajas, las que se reseñan enseguida:

- Decisión de compra pensada en forma tranquila.
- Amplias posibilidades de elección.
- Cómodos planes de financiamiento de mediano y largo plazo.
- Se logra previsión y tranquilidad futura.
- Deja resuelto todo en un único lugar.
- Cobertura completa e integral.
- Seguridad y confianza.
- Flexibilidad en planes y cuotas.
- Importante Ahorro económico.

**Beneficios para los afiliados al suscribir este convenio:**

- Posibilidad de que los afiliados al servicio de bienestar accedan a una información oportuna, profesional y transparente, y a un contacto especializado y confiable a quien recurrir en casos de emergencia.
- Permitir el acceso de a importantes ventajas económicas.
- Al ya tener resuelto este tema, las personas analizan el futuro con mayor tranquilidad.
- En este mismo sentido, al ya tenerlo resuelto las personas no se ven obligadas a tomar deudas que les pueda repercutir en mora o atrasos con la consiguiente desconcentración laboral.
- Las personas obtienen un beneficio real, algo que sabemos lo van a necesitar y agradecer.
- Obtención del apoyo y dedicación del Parque del Mar, empresa líder en la región y con la más amplia cobertura de productos y servicios.

#### Condiciones Preferentes entregadas por IPASA:

IPASA se compromete a otorgar las siguientes Condiciones Preferentes o Beneficios a los afiliados al servicio de Bienestar:

- Descuento de **10%** sobre los productos sepulturas, tanto en compra de necesidad inmediata, como necesidad futura.
- Descuento de un **5%** en servicios funerarios.
- Descuento de un **5%** para servicios de cremación.
- Descuento de un **10%** en la tasa de interés de financiamiento vigente en ese momento, en planes modalidad **Necesidad Futura**.
- Tasa de interés de **0%** para plazo de financiamiento hasta **24 meses**, sepulturas y servicios funerarios, en planes modalidad **Necesidad Futura**.
- Plazo especial de financiamiento de hasta **84 meses** para sepultura y de **60 meses** para servicio funerario, en planes modalidad **Necesidad Futura**.
- Una vez cancelado el pie del plan contratado, el pago de las cuotas restantes puede ser a través de: Descuento por planilla para funcionarios (previa autorización del empleador), por cuentas Vista, cuenta corriente o tarjeta de crédito.
- En caso que compre municipalidad, no hay necesidad de pago previo, sólo con Orden de Compra y email del responsable a cargo.
- Las condiciones ofrecidas no son acumulables con otro tipo de promociones u ofertas y se consideran descuentos sobre los precios de lista vigentes al momento de la compra.
- Para hacer uso de los beneficios del convenio los afiliados al momento de la compra deben identificarse presentando liquidación de sueldo o credencial de identificación o a través de correo corporativo, para confirmar la condición de empleado.

#### CUARTO: Período de restricción

Se establece expresamente que, los productos o servicios que se ofrecen en la modalidad **Necesidad Futura** involucran un importante beneficio que corresponde una rebaja de un **30%** sobre el precio final convenido del producto o servicio, sepultura y servicio funerario exclusivamente, el cual se otorga como un beneficio especial por compra anticipada, por ello, tiene como restricción para considerarlo compra anticipada o **Necesidad Futura** **NO UTILIZAR EL PRODUCTO ANTES DE LOS 90 DÍAS DE SER CONTRATADO**. En razón de ello, el afiliado que contrate los productos bajo la modalidad de **Necesidad Futura** deberá aceptar y obligarse a no utilizar dichos productos con anterioridad a los 90 días de su contratación. Caso contrario el comprador debe solucionar o pagar la diferencia señalada al contado.



#### **QUINTO: Compromiso de Publicidad y difusión**

El Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a informar a sus afiliados de forma oportuna y correcta sobre los beneficios que en este acto se acuerdan y las condiciones bajo las cuales se puede hacer uso de ellos. Para ello, se proponen los buenos oficios de ambas partes destinados a propiciar la más extensa comunicación sobre los temas tratados en este convenio, en particular, las partes se comprometen a:

- Envío de información mediante correos electrónicos masivos.
- Subir la información en las páginas web de ambas instituciones del convenio suscrito.
- Acceso de asesores comerciales de IPASA a las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cuando así lo acuerden las partes.
- Proporcionar un contacto oficial en el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar, para poder realizar las mantenciones respectivas al convenio.

**SEXTO:** Se deja constancia, que el servicio de Bienestar ni la Municipalidad no asumen responsabilidad alguna respecto a la calidad, aranceles de los servicios prestados u otro dependiente, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por cada persona con IPASA, salvo en lo que dice relación con los beneficios establecidos en el punto tercero de este convenio. En todos los demás casos, las diferencias se solucionarán directamente entre IPASA y afiliados en forma particular, sin la intervención del Servicio de Bienestar.

**SÉPTIMO:** Todos los impuestos, derechos y gravámenes de cualquier naturaleza que afecten al presente convenio, serán de exclusivo cargo de IPASA, quien no podrá invocar el presente convenio como garantía para operaciones, cualquiera fuese su naturaleza.

Además, se otorgará como beneficio adicional, y en forma unilateral, por parte de IPSA a los afiliados del Servicio de Bienestar, un autoseguro de desgravamen en forma gratuita, para la compra a crédito. Las Condiciones de otorgamiento y cobertura del Autoseguro de los afiliados en caso de fallecimiento del titular son:

- Edad máxima de ingreso al crédito 65 años.
- Edad máxima de cobertura hasta los 75 años.
- Período de carencia o restricción 90 días.
- No cubre enfermedades preexistentes ni o suicidio.
- Deducible del 30% del precio final del producto o servicio.
- No debe tener cuotas morosas de ningún tipo al momento del fallecimiento.
- Es aplicable sólo para los productos de Sepultura y Servicios Funerarios vendidos en Necesidad Futura, se excluyen las cremaciones y otros.



**OCTAVO:** El presente Convenio, anula y deja sin efecto toda otra condición de venta y/o pago de convenios o acuerdos anteriores. Así mismo este convenio será de duración indefinida, reservándose cada parte la facultad de revocarlo unilateralmente, dando aviso a la otra parte mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación.

**NOVENO:** Se establece expresamente que el Servicio de Bienestar ni la Ilustre Municipalidad de Zapallar no son responsables de cualquier daño, lesión o problema en general, que sus afiliados pudieran ocasionar en las instalaciones de IPASA y sus relacionadas, no respete los reglamentos IPASA a sus trabajadores o terceros, reservándose de todas formas IPASA el derecho a no admitir el ingreso de cualquier afiliado al servicio de bienestar. Lo expuesto, sin perjuicio de las acciones que resulten procedentes de conformidad a la ley.

**DÉCIMO:** Las controversias que surjan entre las partes, respecto de la aplicación, cumplimiento, validez, extensión, término o, en general, cualquier materia relacionada con el presente Convenio, serán resueltas por una comisión integrada por un representante del Servicio de Bienestar y el representante legal de IPASA, quienes resolverán en única instancia.

En caso de que las partes no logren un acuerdo, las dificultades que hayan surgido serán resueltas en única instancia, sin forma de juicio y sin ulterior recurso, por un árbitro arbitrador designado por las partes de común acuerdo. Transcurrido el plazo de 30 días sin que hubiera acuerdo en el nombramiento del árbitro, cualquiera de las partes podrá requerir su designación al Juez de Letras en lo Civil competente.

**UNDÉCIMO:** IPASA se compromete a entregar al Servicio de Bienestar, la información referente a la adquisición de cada uno de sus afiliados u otros dentro de la misma corporación e instituciones a fin de ejecutar el convenio suscrito.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los servicios comprados a futuro, serán adquiridos conociendo y respetando valores y condiciones del momento de la compra no pudiendo sufrir alteración que involucre mayores costos para el comprador a excepción de lo establecido en el artículo Cuarto de este convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

Se firman cuatro ejemplares del presente convenio, quedando cada parte en poder de un original.

**DÉCIMO CUARTO:**

La personería de don Jonkheer Ocker Gevaerts, para representar a la Inmobiliaria Pacífico Austral S.A. consta de repertorio N°2307 de fecha 30 de Agosto de 2011, otorgada por don Raúl Farren Paredes, notario público titular de la primera notaria de Viña del Mar.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

**Jonkheer Ocker Gevaerts**  
**Gerente General**  
**Inmobiliaria Pacífico Austral S.A.**



**Gustavo Alessandri Bascuñán**  
**Alcalde**  
**Ilustre Municipalidad de Zapallar**

